

Observaciones a unas palabras del R. P. M. Martin, O. P.

El R. P. Martin, O. P., justamente apreciado por sus doctos escritos, en su último boletín de Teología especulativa (1), a propósito de la obra del R. P. Muncunill, S. J. *De Deo creatore et de novissimis*, ha escrito las siguientes frases: «Dans le chapitre où il est parlé de la résurrection de la chair, le R. P. prétend que conclure à l'identité numérique du corps humain du chef de l'identité de l'âme, c'est émettre une opinion téméraire. Saint Thomas aurait donc, aux yeux du R. P. M., enseigné une *sententia quae videtur temeraria!*...» Varios que han seguido nuestras modestas investigaciones sobre la identidad del cuerpo mortal y resucitado, nos han preguntado con estupor si es verdad que Santo Tomás defiende la sentencia de Durando, y por tanto, si la censura teológica de *temeraria*, con que el P. Muncunill califica dicha sentencia, recae sobre Santo Tomás. Estas preguntas, que creemos brotarán naturalmente de más de algún otro lector de la citada revista, son un indicio de que la primera impresión, al leer las líneas del P. Martin, es de que el P. Muncunill ha calificado de temeraria alguna sentencia de Santo Tomás. Y, como la cosa es grave, se impone una aclaración.

1. Sea lo primero que el P. Muncunill no ha censurado sino una sentencia que él creía contraria a Santo Tomás. Se habrá equivocado en este juicio, si se quiere; pero lo cierto es que él no ha pretendido calificar sino una sentencia de Durando que cree contraria a Santo Tomás. Es esta la contextura de la frase: «*Durandus tenet... etc. Verum S. Thomas, Capreolus, Suarez... etc. Atque haec postrema sententia omnino tenenda videtur, et opposita videtur temeraria... etc.*» (2).

2. De todos modos, podrá reponerse, quizá el P. Muncunill se ha equivocado y *realmente* ha censurado una doctrina de Santo Tomás.

Oigamos primero sus palabras: «*Durandus tenet, ut idem sit corpus*

(1) *Revue des sciences philosoph. et théol.*, octubre, 1925, pág. 576.

(2) O. c., pág. 642.

quod cecidit et quod resurget, sufficere eamdem esse animam, quae facit formaliter ut materia sit haec substantia, hoc corpus... Verum S. Thomas... (sigue una lista de otros nueve autores) tenent cum sententia communi corpus quod resurget esse illud idem numero quod cecidit, nec hoc pendere ex eo quod sit eadem anima, sed ex hoc quod sit eadem materia, quae erat in corpore ante mortem. Atque haec postrema sententia omnino tenenda videtur, et opposita videtur temeraria... etc.» (1). No discutiremos si las ideas del P. Muncunill pudieran ser expresadas en otra forma menos expuesta a objeciones; nosotros, por nuestra parte hemos juzgado conveniente adoptar maneras de expresión algo distintas (2). Sin embargo, aun concediendo esto, obsérvese por de pronto que el P. Muncunill no ha escrito ser temerario decir que «ut idem sit corpus, sufficere eamdem esse animam», como inadvertidamente le hace decir el P. Martin (3), sino «ut idem sit corpus quod cecidit et quod resurget». Pero estas fórmulas, ¿no son lo mismo? No. Porque lo primero es una cuestión puramente filosófica, y lo segundo, no; o por lo menos puede ser que sí y puede ser que no. Y, como puede ser que no, puede el P. Muncunill exigir en justicia del P. Martin que les dé la interpretación que obviamente *puede darse*; a saber: «ut idem sit...» según aquel grado y modo de identidad que los argumentos teológicos determinan que ha de haber de hecho entre el cuerpo mortal y resucitado (4). Y de esta interpretación son aún más susceptibles las frases arriba citadas con que el P. Muncunill propone la sentencia de Santo Tomás, para no mentar, por tener sabor personal, otras palabras clarísimas puestas allí mismo en nota. Ahora bien; la calificación de temeridad recae sobre esa clase de fórmulas susceptibles de un sentido teológico y no puramente filosófico, sobre ellas y sobre nada más; allí y solo allí las pone el P. Muncunill.

Hemos distinguido entre cuestión filosófica y cuestión teológica; distinción capital en la que insistimos ahincadamente al comenzar nuestro estudio sobre la materia, bien persuadidos de que de ella depende la recta orientación en la misma. La cuestión filosófica puede proponerse más o menos en los siguientes términos: ¿Qué es DE SUYO preciso y en rigor

(1) Cfr. supra.

(2) Véase ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS enero 1922, págs. 19, 20, y en otras muchas.

(3) Cfr. supra.

(4) Véase ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS, I. c.

suficiente para que en un sentido real y propio se dé la identidad numérica substancial de un cuerpo, v. gr., del cuerpo de Pedro, a los quince años, y del cuerpo del mismo Pedro a los ochenta, o en nuestro caso del cuerpo mortal y resucitado? No juzgamos del caso detenernos en este aspecto puramente filosófico de la cuestión, ni por tanto discutir sobre la mente del P. Muncunill. Nos basta con que la censura, formulada por dicho Padre, tenga lugar, o por lo menos pueda tener lugar *únicamente* dentro del supuesto teológico. Si, pues, el P. Martin creía que el P. Muncunill censuraba una doctrina filosófica de Santo Tomás, damos por terminada nuestra respuesta.

En cambio, si lo que no nos persuadimos, el P. Martin quisiese insinuar, con aquellas frases transcritas al principio, que Santo Tomás patrocina la sentencia de Durando, esto es, que la resurrección DE HECHO se verificará reuniéndose al alma racional cualquiera porción de materia, semejante en todo esencialmente a la que ahora constituye nuestros cuerpos, aunque no haya sido jamás informada por forma alguna viviente, aunque sea creada de nuevo por Dios, etc.: nosotros le invitariamos a dar razón de su aserto, y sin vacilar entraríamos en una modesta y tranquila discusión. Nuestras afirmaciones en esta cuestión son terminantes, y en otros números de esta revista hemos expuesto las pruebas: *La sentencia de Durando está en contra de toda la tradición y en contra de Santo Tomás.*

Para terminar, otra observación. En el mismo boletín el P. Martin trata duramente, durísimamente al R. P. Stufler, S. J., como no puede menos de darse éste por ofendido (1). Como en la crítica anterior, quizá también ahora, por tratarse de un boletín, el P. Martin no prueba sino simplemente afirma o niega, aunque quizá a las veces con demasiada seguridad. Sólo una vez remite al R. P. Reg. Schultes, O. P., acerca de la obra del P. Stufler, y dice que las razones de aquel Padre constituyen «el juicio objetivo y libre de todo prejuicio», con que el P. Stufler desea que los lectores acojan su obra.

Así será (2). Pero ¿qué razones da para justificar esta ejecutoria de

(1) L. c., págs. 578 580.

(2) No obstante, justo es observar que no será *tan clara* la objetividad del P. Schultes, cuando el P. Stufler, en su extensa contestación a la crítica de aquél se ha aventurado a prorrumpir públicamente en amargas quejas. Dice así, al pie de la letra, en la introducción a la respuesta, que también por su

plena objetividad? Y si por ventura otro le dijese lo contrario, que la plena objetividad está en el P. Stufler, ¿qué le diría el reverendo Padre, y cómo evitaría el *retorqueo* evidente? Termina la acre censura con esta especie de exhortación: «Por el honor de la Escuela, yo espero que se protestará vigorosamente.» Sí; esperamos que se protestará ahora y siempre de toda irreverencia contra el Doctor Angélico. Pero esto no basta. Es preciso por el mismo honor de la Escuela que todas estas protestas vigorosas vayan acompañadas, o mejor, precedidas de refutaciones asimismo vigorosas, que contengan los menos elementos posibles *no puramente intelectuales*; es preciso en nuestro caso que se demuestre serena y vigorosamente que el P. Stufler interpreta equivocadamente a Santo Tomás. De lo contrario podrán ser vigorosas las protestas, pero con un vigor que no es el sereno vigor científico.

F. SEGARRA, S. J.

parte quiere que sea objetiva: «La polémica contra mí (del P. Schultes) está provista de un desacostumbradamente alto grado de irritación; contiene no pocas expresiones contra mi persona, sarcásticas observaciones, desconocimiento de mi carácter eclesiástico y rebosa de verdaderamente increíbles desfiguraciones de mis palabras y conceptos. Yo siento esto vivamente y no he pensado por ello servirme de iguales armas contra él, puesto que yo no lucho contra personas sino contra opiniones, y estoy persuadido que buenas razones obran más eficazmente que denuestos al adversario.» *Zeitschrift für kathol. theol.*, t. XLVII (1923), fasc. 4, págs. 533, 534.

XXXXXX